



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Lina Marcela Pinzón Canchón en Representación de Miguel Ángel Pinzón Canchón
Demandado	Julio Cesar Villarraga Heredia
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00070 00
Asunto	Ordena toma de muestras genéticas
Fecha de la providencia	Trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud presentada por la defensora de familia, se observa que le asiste razón como quiera que la fecha programada no corresponde al cronograma del Instituto Nacional de Medicina Legal para la toma de muestras genéticas, en consecuencia se dispone declarar sin valor y efecto el auto de fecha 22 de agosto de 2019 y en su lugar se dispone:

En virtud a lo dispuesto en el cronograma de citaciones del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses, entidad contratada para la toma de muestras para la prueba de ADN y atendiendo a la solicitud que antecede, elevada por el demandado JULIO CESAR VILLARRAGA HEREDIA, se señala el día **16 de octubre de 2019 a la hora: 8: a.m.**, para que comparezcan y sean tomadas las muestras a:

* Lina Marcela Pinzón Canchón, Miguel Ángel Pinzón Canchón y Julio Cesar Villarraga Heredia. Por secretaría diligénciese y remítase al Instituto mencionado el formato ÚNICO de solicitud de prueba de ADN.

Se ordena oficiar al Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses de Yopal - Casanare donde deberán tomarse las muestras al señor Julio Cesar Villarraga Heredia para que coordine con el del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, la toma de muestras a Lina Marcela Pinzón Canchón, Miguel Ángel Pinzón Canchón.

Así mismo, líbrese comunicación a las partes y notifíqueseles por el medio más expedito, dentro de este asunto, a fin de que se presenten en la fecha y hora indicadas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, ubicado en la Carrera 2 No. 24-83 Barrio Menegua de esta ciudad (demandante y menor) y al Instituto Nacional de Medicina Legal ubicado en Yopal - Casanare (demandado) y , advirtiéndole en la comunicación a la parte demandada, que en caso de renuencia a la práctica de la prueba, se tendrá por cierta la paternidad impugnada.

La fecha programada en audiencia de fecha 09 de agosto de 2019, se mantiene vigente.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

